



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a realizar la operación de Donación, mediante un Contrato en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de diversos bienes inmuebles municipales a favor del "Patronato para la Beneficencia de Nuevo Laredo, A.C." respecto a diversos bienes inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Municipal, promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.**

Al efecto quienes integramos la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I y 64 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 36 inciso b), 43 inciso e), 44, 45, 46, 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida en Oficialía de Partes de este Congreso el 19 de abril del presente año y turnada el día 21 de abril del actual, por el Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar y emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto que el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, done cuatro predios propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a favor del Patronato de Beneficencia de Nuevo Laredo, A.C., los cuales cuentan con superficies de 107.66, 157.60, 184.20 y 133.20 metros cuadrados respectivamente, encontrándose ubicados en el fraccionamiento Ampliación el Nogal, del citado municipio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En un inicio, el promovente manifiesta que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les da a los Ayuntamientos el carácter de autónomos, y que es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan en nuestro país, se vea fortalecida en todos los ámbitos de su administración, por lo cual, éstos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Asimismo, continúa precisando que el artículo antes citado establece que los Estados emitirán, por medio de las legislaturas, las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En ese orden de ideas, el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el artículo 115 Constitucional, establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

Ahora bien, se puede concluir que por disposición Constitucional, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El promovente dentro de la presente iniciativa adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se solicita autorización para que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, proceda a donar un predio de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Patronato para la Beneficencia de Nuevo Laredo, A.C.
2. Proyecto Ejecutivo.
3. Escrito de fecha 09 de enero de 2017, signado por el Presidente del Patronato para la Beneficencia de Nuevo Laredo, A.C. mediante el cual solicita al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la donación de terrenos en favor del citado patronato.
4. Copia certificada del oficio número S.A.7374/2017, el cual contiene el acta número catorce correspondiente a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2017, donde el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, aprobó por unanimidad la donación de cuatro lotes a favor del "Patronato para la Beneficencia de Nuevo Laredo, A.C.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

5. Copia certificada del Instrumento Público No. 4190, Volumen 91, de fecha 06 de julio de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José García Urteaga, Notario Público No. 29, en ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
6. Oficio SOPDUMA/JAIF/0996/III2017, de fecha 01 de marzo de 2017, relativo al Dictamen de factibilidad de la donación de los inmuebles ubicados en el fraccionamiento Ampliación el Nogal, identificados como lote 3, lote 4, lote 5 y lote 6, de la manzana 9, expedido por el Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del citado municipio.
7. Certificados de libertad de gravamen de las fincas 52230, 52231, 52232, 52233, todas del Municipio de Nuevo Laredo, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
8. Manifiestos de propiedad urbana de los predios lote 3, lote 4, lote 5, lote 6, manzana 9, del Fracc. Ampliación el Nogal, expedidos por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Coordinación y Modernización Catastral del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo.
9. Avalúos periciales de los predios lote 3, lote 4, lote 5, lote 6, manzana 9, del Fracc. Ampliación el Nogal, expedidos por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Coordinación y Modernización Catastral del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

10. Oficios con número de folio 112, 113, 114, 115, signados por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que contienen la constancia de alineamiento de medidas y colindancias de los inmuebles objeto de donación.
11. Fotografía de los terrenos objeto de donación.
12. Copia certificada del Instrumento Público no. 1,105, Volumen 41, otorgado ante la fe del Licenciado Reynaldo E. Flores Villarreal, Notario Público No. 106, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual contiene la Protocolización del Acta Constitutiva del "Patronato para la Beneficencia de Nuevo Laredo, A.C."
13. Planos y croquis de localización de los predios en cuestión.
14. Plano del proyecto de construcción.

VI. Naturaleza del Acto Jurídico

En criterio de esta Diputación, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre los predios, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa fue aprobada por unanimidad en la Sesión de Cabildo, celebrada en fecha 30 de enero 2017.

VII. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Las reservas territoriales de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo, lo cual debe ser revisado y autorizado por la legislatura local.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

En ese tenor, observamos que, en el caso concreto, el promovente cumple con las formalidades legales a las que se sujeta la autorización por parte de este Congreso, con base en la revisión de documentos jurídicos que obran en el expediente relativo y que avalan la procedencia de la solicitud de autorización para efectuar la donación.

Así también, la finalidad política que motiva la formalización de esta donación, queda también justificada, ya que ésta contribuye al combate a la diabetes infantil, toda vez que en la superficie de los predios que se donan se construirá un centro de monitoreo de diabetes infantil.

Cabe señalar que, la diabetes infantil es la segunda enfermedad crónica más común en la infancia. Antiguamente era una enfermedad propia de adultos, pero con el crecimiento del índice de obesidad infantil, asociado a una vida sedentaria y a los malos hábitos alimenticios, los casos de diabetes infantil han aumentado considerablemente entre los niños y las niñas.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Salud de Tamaulipas, ha informado que nuestro Estado ocupa el séptimo lugar a nivel nacional en sobrepeso y obesidad infantil, señalando que los municipios fronterizos de Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, son donde se han detectado más casos de menores con estos problemas, propiciando en gran medida el desarrollo de la diabetes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

En tal virtud, el Patronato para la Beneficencia de Nuevo Laredo A.C., a través de la construcción del Centro de Monitoreo de Diabetes Infantil, busca crear un espacio que cuente con instalaciones apropiadas para llevar a cabo cursos de alimentación saludable para padres de familia, programas de información, educación y prevención de obesidad infantil y diabetes, la implementación de programas e incentivos para la reducción de peso en niños y jóvenes, talleres, conferencias, sesiones de tratamiento y diagnóstico, buscando con ello la concientización tanto en padres de familia y en los propios menores, para que tengan el conocimiento necesario sobre la enfermedad y tomen en cuenta las medidas que deben de seguir ante el padecimiento de la misma.

Es por ello que esta Comisión dictaminadora considera que será de gran beneficio la donación de los predios por parte del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a favor del Patronato para la Beneficencia de Nuevo Laredo A.C., toda vez que con la construcción del Centro de Monitoreo de Diabetes Infantil, se atenderá a una gran parte de la niñez de dicho municipio que padece esta enfermedad, y con ello incidir en la disminución del índice de mortalidad infantil en el referido Municipio, toda vez que de acuerdo a un análisis efectuado, en el año 2012 el 54% de los fallecimientos en el municipio de Nuevo Laredo, estuvieron relacionados con la diabetes.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR CUATRO BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL PATRONATO PARA LA BENEFICENCIA DE NUEVO LAREDO, A.C., PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO DE DIABETES INFANTIL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar cuatro inmuebles propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Patronato para la Beneficencia de Nuevo Laredo, A.C., para la construcción del Centro de Monitoreo de Diabetes Infantil, identificados como lotes 3, 4, 5 y 6, manzana 9, del Fraccionamiento Ampliación el Nogal, con las siguientes superficies, medidas y colindancias:

Lote 3, de la Manzana 9, Fraccionamiento Ampliación el Nogal, con número de Finca 52230:

Al Norte: 15.38 metros con terreno 2, Ampliación el Nogal.

Al Sur: 15.46 metros con terreno 4, Ampliación el Nogal.

Al Oriente: 7.00 metros con terreno 6, Ampliación el Nogal.

Al Poniente: 7.00 M. con Calle Enebro.

Superficie: 107.66 metros cuadrados.

Lote 4, de la Manzana 9, Fraccionamiento Ampliación el Nogal, con número de Finca 52231:

Al Norte: 15.38 metros con terreno 3, Ampliación el Nogal.

Al Sur: 15.46 metros con Calle Emiliano Zapata.

Al Oriente: 7.77 metros con terreno 5, Ampliación el Nogal.

Al Poniente: 7.77 metros con Calle Enebro.

Superficie: 157.60 metros cuadrados



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE VOCAL		_____	_____
	DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA VOCAL		_____	_____
	DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A REALIZAR LA OPERACIÓN DE DONACIÓN, MEDIANTE UN CONTRATO EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES A FAVOR DEL "PATRONATO PARA LA BENEFICENCIA DE NUEVO LAREDO, A.C." RESPECTO A DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.